



# Resolución Ministerial No. 0417-2012-ED

Lima, 26 OCT. 2012

**VISTOS**, los Oficios N° 399-2012-VMGP/DIGEBE y N° 560-2012-MINEDU/VMGP/DIGEBE, emitidos por la Dirección General de Educación Básica Especial, y el Informe N° 604-2012-MINEDU/SG-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, en virtud del artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, la Dirección General de Educación Básica Especial es responsable de formular y proponer la política, objetivos, estrategias pedagógicas y normas de alcance nacional para la Educación Especial;

Que, en tal sentido, la Dirección General de Educación Básica Especial propone la suscripción de dos Convenios de Cooperación Interinstitucional, el primero con el Centro de Educación Básica Especial "Santa María de Guadalupe", y el segundo con el Centro de Educación Especial No Estatal "Fernando Wiese Eslava" del Centro Peruano de Audición, Lenguaje y Aprendizaje - CPAL, a fin de aunar esfuerzos que permitan fortalecer la atención educativa de los estudiantes con discapacidad auditiva, a través de acciones de capacitación, asesoramiento y acompañamiento permanente a docentes seleccionados de diversos Centros de Educación Básica Especial de Gestión Pública;

Que, se ha visto por conveniente que dichos Convenios sean suscritos por el Viceministro de Gestión Pedagógica, en representación del Ministerio de Educación, por lo que es preciso que se deleguen las facultades para ello;

De conformidad con la Ley Orgánica del Ministerio de Educación, aprobada por Decreto Ley N° 25762, modificada por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los Convenios que se detallan a continuación:

- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y



el Centro de Educación Básica Especial "Santa María de Guadalupe".

- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Centro de Educación Especial No Estatal "Fernando Wiese Eslava" del Centro Peruano de Audición, Lenguaje y Aprendizaje - CPAL.

**Artículo 2.-** Delegar al Viceministro de Gestión Pedagógica la facultad de suscribir los Convenios mencionados en el artículo precedente, en representación del Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese.



*P*  
*ESB*  
.....  
**PATRICIA SALAS O'BRIEN**  
Ministra de Educación



CONVENIO N° 414 -2012-MINEDU

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL CENTRO EDUCATIVO ESPECIAL NO ESTATAL  
"FERNANDO WIESE ESLAVA" DEL CENTRO PERUANO DE AUDICIÓN, LENGUAJE Y  
APRENDIZAJE - CPAL**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por el Viceministro de Gestión Pedagógica, Señor José Martín Vegas Torres, identificado con DNI N° 08233580, designado por Resolución Suprema N° 034-2011-ED y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 0417-2012-ED; y de la otra parte, el Centro de Educación Especial No Estatal "Fernando Wiese Eslava" del Centro Peruano de Audición, Lenguaje y Aprendizaje – CPAL, en adelante **EL CENTRO**, con RUC N° 20140900533, con domicilio legal en Calle Martín Pizarro N° 172, Urb. Valle Hermoso de Monterrico, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora General, María Erlinda Matzumura Kasano, con DNI 10470455, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL MINISTERIO** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad, definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado, así como promover la investigación y el desarrollo científico y tecnológico en el área de su competencia. Asimismo, a través de la Dirección General de Educación Básica Especial – DIGEBE, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, es responsable de formular y proponer la política, objetivos, estrategias pedagógicas y normas de alcance nacional para la Educación Especial.

**EL CENTRO** es el núcleo operativo del Centro Peruano de Audición, Lenguaje y Aprendizaje - CPAL, institución privada no lucrativa dedicada desde hace 53 años a la rehabilitación y educación de niños con problemas de audición, habla, lenguaje y aprendizaje, así como a la formación a nivel nacional de Profesores Especializados en esta área en convenio con la Pontificia Universidad Católica del Perú.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 026-2003-ED, que aprueba la Declaración de la "Década de la Educación Inclusiva 2003 – 2012".



# Ministerio de Educación

## CONVENIO N° 414-2012-MINEDU

- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Resolución Directoral N° 354-2006-ED, que aprueba la Directiva referida a las "Normas complementarias para la Conversión de los Centros de Educación Especial en Centros de Educación Básica Especial - CEBE y los Servicios de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales - SAANEE".
- Resolución Directoral N° 373-2006-ED, que aprueba la Directiva referida a las "Normas Complementarias para la Organización y Funcionamiento de los Programas de Intervención Temprana - PRITE".
- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG, "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con el objeto de aunar esfuerzos que permitan fortalecer la atención educativa de los estudiantes con discapacidad auditiva a través de acciones de capacitación, asesoramiento y acompañamiento permanente a docentes seleccionados de los Programas de Intervención Temprana - PRITE: "Alegoría en el Corazón" de la Unidad de Gestión Educativa N° 07 San Borja, "Manuel Gonzales Prada" de la Unidad de Gestión Educativa N° 04 Comas, y "San Martín de Porres" de la Unidad de Gestión Educativa N° 02 Rímac; así como el Centro de Educación Básica Especial – CEBE "Hellen Keller" de la Unidad de Gestión Educativa N° 04 Comas, por parte de **EL CENTRO**.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO

**EL MINISTERIO** asume los compromisos siguientes:

- 4.1 Servir como nexo entre **EL CENTRO** y los Programas de Intervención Temprana - PRITE: "Alegoría en el Corazón" de la Unidad de Gestión Educativa N° 07 San Borja, "Manuel Gonzales Prada" de la Unidad de Gestión Educativa N° 04 Comas, y "San Martín de Porres" de la Unidad de Gestión Educativa N° 02 Rímac; así como el Centro de Educación Básica Especial – CEBE "Hellen Keller" de la Unidad de Gestión Educativa N° 04 Comas, para brindar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, a través de DIGEBE.
- 4.2 Asesorar, acompañar, supervisar y monitorear el cumplimiento de las acciones planificadas para el logro de los resultados esperados en el presente Convenio, a través de DIGEBE.

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL CENTRO

**EL CENTRO** asume los compromisos siguientes:



Handwritten initials or signature at the bottom left of the page.

# Ministerio de Educación

## CONVENIO N° 414 -2012-MINEDU

- 5.1 Proporcionar capacitación y asesoramiento en estrategias de atención a estudiantes con discapacidad auditiva, a los docentes de los Programas de Intervención Temprana - PRITE: "Alegria en el Corazón" de la Unidad de Gestión Educativa N° 07 San Borja, "Manuel Gonzales Prada" de la Unidad de Gestión Educativa N° 04 Comas, y "San Martín de Porres" de la Unidad de Gestión Educativa N° 02 Rímac; así como el Centro de Educación Básica Especial – CEBE "Hellen Keller" de la Unidad de Gestión Educativa N° 04 Comas.
- 5.2 Realizar acciones de monitoreo y seguimiento a la aplicación de las estrategias para los estudiantes con discapacidad auditiva que se encuentren matriculados en los Centros, Programas de la Educación Básica Especial y sus Instituciones Educativas Inclusivas.
- 5.3 Mantener una coordinación permanente con la ejecución de sus actividades, de acuerdo a los planes de trabajo acordados con **EL MINISTERIO** y que forman parte integrante del presente Convenio.
- 5.4 Realizar acciones de monitoreo y seguimiento a la aplicación de las estrategias para los estudiantes con discapacidad auditiva que se encuentren matriculados en los Programas de Intervención Temprana - PRITE: "Alegria en el Corazón" de la Unidad de Gestión Educativa N° 07 San Borja, "Manuel Gonzales Prada" de la Unidad de Gestión Educativa N° 04 Comas, y "San Martín de Porres" de la Unidad de Gestión Educativa N° 02 Rímac; así como el Centro de Educación Básica Especial – CEBE "Hellen Keller" de la Unidad de Gestión Educativa N° 04 Comas.
- 5.5 Evaluar anualmente, el cumplimiento de los objetivos de los respectivos Planes de Trabajo e informar periódicamente a **EL MINISTERIO**.

### CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de coordinación, supervisión y evaluación, motivo del presente Convenio, las partes acuerdan nombrar como Coordinadores Interinstitucionales a las siguientes personas:

Por **EL MINISTERIO**: el Director General de DIGEBE, o la persona que éste designe.

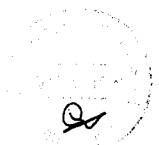
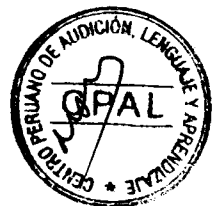
Por **EL CENTRO**: su Director o representante.

### CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio es de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de suscrito el presente documento. El Convenio podrá ser renovado por expreso acuerdo de las partes.

### CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual



# Ministerio de Educación

## CONVENIO N° 414-2012-MINEDU

deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio.

### CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte de treinta (30) días, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

### CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando conforme en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se procede a la firma del presente Convenio en dos (2) ejemplares igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los **28** días del mes de **Diciembre** de dos mil doce.



*Jose Martin Vegas Torres*  
**José Martín Vegas Torres**  
 Viceministro de Gestión Pedagógica  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

*Maria Erlinda Matzumura Kasan*  
**María Erlinda Matzumura Kasan**  
 Directora General del Centro Peruano CPAL  
 Audición, Lenguaje y Aprendizaje



CONVENIO N°0517-2012-MINEDU

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL  
"SANTA MARÍA DE GUADALUPE"**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por el Viceministro de Gestión Pedagógica, Señor José Martín Vegas Torres, identificado con DNI N° 08233580, designado por Resolución Suprema N° 034-2011-ED y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 0417-2012-ED; y de la otra parte, el Centro de Educación Básica Especial - Cebe "Santa María de Guadalupe", en adelante **EL CENTRO**, con RUC N° 20142477930, con domicilio legal en Calle Varsovia 310, Urbanización Los Sauces II, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Luis Enrique Malpartida Arzubaga, con DNI N° 07753516, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL MINISTERIO** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad, definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado, así como promover la investigación y el desarrollo científico y tecnológico en el área de su competencia. Asimismo, a través de la Dirección General de Educación Básica Especial – DIGEBE, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, es responsable de formular y proponer la política, objetivos, estrategias pedagógicas y normas de alcance nacional para la Educación Especial.

**EL CENTRO** es una institución sin fines de lucro, próximo a cumplir 50 años de servicio y atención a la niñez y juventud con necesidades educativas especiales que presentan discapacidad auditiva. Su filosofía de trabajo se basa en brindar educación y oportunidades a cualquier niño que presente esta discapacidad, aplicando la metodología de Comunicación Total, puesto que ésta le permite al niño sordo utilizar todas las formas de comunicación facilitándole el desarrollo de competencias lingüísticas entre sus pares (sordos y oyentes).

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 026-2003-ED, que aprueba la Declaración de la "Década de la Educación Inclusiva 2003 – 2012".



# Ministerio de Educación

## CONVENIO N°0517 -2012-MINEDU

- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Resolución Directoral N° 354-2006-ED, que aprueba la Directiva referida a las "Normas complementarias para la Conversión de los Centros de Educación Especial en Centros de Educación Básica Especial - CEBE y los Servicios de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales - SAANEE".
- Resolución Directoral N° 373-2006-ED, que aprueba la Directiva referida a las "Normas Complementarias para la Organización y Funcionamiento de los Programas de Intervención Temprana - PRITE".
- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG, "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio con el objeto de aunar esfuerzos que permitan fortalecer la atención educativa de los estudiantes con discapacidad auditiva a través de acciones de capacitación, asesoramiento y acompañamiento permanente a docentes seleccionados de los Centros de Educación Básica Especial "Los Pinos" y "San Matías de Jesús" de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 San Juan de Lurigancho, por parte de **EL CENTRO**.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO

**EL MINISTERIO** asume los compromisos siguientes:

- 4.1 Servir como nexo entre **EL CENTRO** y los Centros de Educación Básica Especial "Los Pinos" y "San Matías de Jesús" de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 San Juan de Lurigancho, para brindar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, a través de DIGEBE.
- 4.2 Asesorar, acompañar, supervisar y monitorear el cumplimiento de las acciones planificadas para el logro de los resultados esperados en el presente Convenio, a través de DIGEBE.

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL CENTRO

**EL CENTRO** asume los compromisos siguientes:

- 5.1 Proporcionar capacitación y asesoramiento en estrategias de atención a estudiantes con discapacidad auditiva, a los docentes de los Centros de Educación





# Ministerio de Educación

## CONVENIO N°0517 -2012-MINEDU

Básica Especial "Los Pinos" y "San Matías de Jesús" de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 San Juan de Lurigancho.

- 5.2 Fortalecer las competencias profesionales de los docentes especialistas en Audición y Lenguaje de los Centros de Educación Básica Especial "Los Pinos" y "San Matías de Jesús" de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 San Juan de Lurigancho, para que puedan brindar una atención educativa que responda a las características e intereses de los estudiantes con discapacidad auditiva y de su familia en concordancia con los lineamientos de **EL MINISTERIO**, en la jurisdicción que determina el Convenio.
- 5.3 Mantener una coordinación permanente con la ejecución de sus actividades, de acuerdo a los planes de trabajo acordados con **EL MINISTERIO** y que forman parte integrante del presente Convenio.
- 5.4 Realizar acciones de monitoreo y seguimiento a la aplicación de las estrategias para los estudiantes con discapacidad auditiva que se encuentren matriculados en los Centros de Educación Básica Especial "Los Pinos" y "San Matías de Jesús" de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 San Juan de Lurigancho.
- 5.5 Evaluar anualmente, el cumplimiento de los objetivos de los respectivos Planes de Trabajo e informar periódicamente a **EL MINISTERIO**.

### CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de coordinación, supervisión y evaluación, motivo del presente Convenio, las partes acuerdan nombrar como Coordinadores Interinstitucionales a las siguientes personas:

Por **EL MINISTERIO**: el Director General de DIGEBE, o la persona que éste designe.

Por **EL CENTRO**: su Director o representante.

### CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio es de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de suscrito el presente documento. El Convenio podrá ser renovado por expreso acuerdo de las partes.

### CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio.



# Ministerio de Educación

CONVENIO N°0517-2012-MINEDU

## CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte de treinta (30) días, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

## CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando conforme en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se procede a la firma del presente Convenio en dos (2) ejemplares igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los veintiocho días del mes de Diciembre de dos mil doce.



*José Martín Vegas Torres*  
**José Martín Vegas Torres**  
 Vice-ministro de Gestión Pedagógica  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CEBE  
 "Santa María de Guadalupe"  
 DR. ENRIQUE MALPARTIDA A.  
 PROMOTOR Y REPRESENTANTE

*Luis Enrique Malpartida Arzubiaga*  
**Luis Enrique Malpartida Arzubiaga**  
 Representante del CEBE "Santa María de Guadalupe"